

enajenación del bien resto de parcela 11, denominada II-C-2 del Plan Parcial Hacienda Cavaleri, convocada por el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

Dentro de este sobre mayor se contendrá dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida al apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A se titulará Documentación Acreditativa de la personalidad y características del contratista y garantía depositada. Y contendrá los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada del mismo.

b) Escritura de poder, elevado a escritura pública y bastantado por el Secretario General del Ayuntamiento, si se actúa en representación de otra persona.

c) Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número de identificación fiscal, cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.

d) Declaración responsable ante Notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme a los artículos 15 a 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

e) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

f) Las empresas extranjeras, presentarán despacho expedido por la Embajada de España en el país respectivo, donde se certifique que conforme a su legislación, tiene capacidad para contratar y obligarse, y declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

g) Los que acrediten hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

El sobre B se titulará Oferta Económica y criterios diferentes del precio.

Mairena del Aljarafe, 29 de noviembre de 1996.- El Alcalde, Antonio Martínez Flores.

AYUNTAMIENTO DE BAENA

ANUNCIO.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 1996, aprobó las modificaciones de las bases de la Oferta Pública propuesta a instancia de la Delegación de Gobernación. Dichas modificaciones son las siguientes:

Base sexta: Se modifica la misma en el sentido del orden de celebración de los dos apartados en que se compone la forma de provisión, es decir el orden será el de concurso y después la oposición.

Base séptima: Se modifica en el sentido de que la calificación de los ejercicios se realizará primero el concurso y después la oposición.

Anexo I: Plaza Técnico Administración General: Se modifica en los siguientes aspectos:

- Puntuación mínima para superar el primer ejercicio: 2,5 puntos.

- Puntuación mínima para superar el segundo ejercicio: 5 puntos.

Los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio para quienes no superen las puntuaciones mínimas referidas.

La puntuación total de esta fase de oposición se determinará sumando las de los dos ejercicios.

- Programa: Se introducen los siete Temas, totalizando el programa así los 90 requeridos.

Materias comunes:

a) Sobre la Constitución Española.

Tema 84. La Constitución Española de 1978. Estructura. Principios generales. La reforma de la Constitución. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 85. El Gobierno y Administración del Estado. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 86. El Poder Legislativo y el Poder Judicial.

b) Sobre la organización del Estado.

Tema 87. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 88. La Administración Pública en el ordenamiento español.

c) Sobre el Estatuto de Autonomía.

Tema 89. El Estatuto de Autonomía de Andalucía: Disposiciones generales y competencias.

Tema 90. Organización institucional de la Comunidad Autónoma. Economía y Hacienda.

Anexo II: Plaza de Administrativo: Se modifica en los siguientes aspectos:

- Puntuación máxima del primer ejercicio: 5 puntos. Serán eliminados aquellos aspirantes que no superen la puntuación de 2,5 puntos.

- Puntuación máxima del segundo ejercicio: 10 puntos. Serán eliminados aquellos aspirantes que no superen los 5 puntos.

La puntuación total de esta fase de oposición se determinará sumando las de los dos ejercicios.

Anexo III: Plaza de Auxiliar Administrativo: Se modifica en los siguientes aspectos:

- Puntuación máxima del primer ejercicio: 5 puntos. Serán eliminados aquellos aspirantes que no superen la puntuación de 2,5 puntos.

- Puntuación máxima del segundo ejercicio: 10 puntos. Serán eliminados aquellos aspirantes que no superen los 5 puntos.

La puntuación total de esta fase de oposición se determinará sumando las de los dos ejercicios.

Anexo IV: Plaza de Subalterno. Conserje-Limpiador: Se introduce el siguiente tema:

Tema 10. La organización de los servicios administrativos y generales de los entes locales. Su concreción en el Ayuntamiento de Baena.

Lo que se hace público en aras de los principios constitucionales de igualdad y publicidad, se efectúa la presente inserción en los Diarios Oficiales de la Provincia y Comunidad Autónoma con la apertura de un nuevo plazo de 10 días naturales para presentación de solicitudes (a contar desde la publicación correspondiente en el BOE).

Baena, 13 de diciembre de 1996.- El Alcalde, Luis Moreno Castro.

AYUNTAMIENTO DE PIÑAR (GRANADA)

EDICTO.

En virtud de lo acordado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 1996, se hacen públicas las bases que regirán la provisión mediante promoción interna, de una plaza de auxiliar administrativo de la escala de Administración General de este Ayuntamiento, integrantes de la oferta de empleo público de 1996.

Piñar, 2 de diciembre de 1996.- El Alcalde-Presidente, Carlos Jesús Pérez Cuenca.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVISION MEDIANTE PROMOCION INTERNA, DE UNA PLAZA DE LA SUBESCALA AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE LA ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION

1.1.- Objeto de la Convocatoria y Número de Plazas.- Se convoca para ser cubierta en propiedad, mediante promoción interna, por el procedimiento de Concurso-Oposición, una plaza de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar Administrativa, grupo de clasificación "D" según artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

1.2.- Derechos y Deberes.- Quien obtenga la plaza, tendrán los derechos y deberes inherentes a las mismas, como Funcionarios de Administración Local, y los determinados con carácter general o especial por el Régimen Jurídico Local vigente.

1.3.- Régimen Jurídico aplicable.- Las pruebas selectivas que se convocan se regirán por las presentes bases, por la Ley 30/84, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, por la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las reglas y programas mínimos del procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local, Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

1.4.- Efectos Vinculantes.- Estas bases vinculan a la Administración convocante, al Tribunal, y a todas aquellas personas que tengan un interés directo en la convocatoria.

2.- CONDICIONES Y REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1.- Requisitos Generales.- Para poder ser admitidos en las pruebas y participar en las mismas, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes y no exceder de aquella que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad establecida en la legislación vigente.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, F.P. I, o equivalente.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las correspondientes funciones públicas.
- No hallarse incurso en ningún caso de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.
- Ser funcionario de la Subescala Subalterna de Administración General del Ayuntamiento de Piñar, con una antigüedad al menos de dos años.

3.- SOLICITUDES.

3.1.- Forma.- Quienes deseen tomar parte en las pruebas, habrá de hacer constar en la instancia que se les facilitará en el Ayuntamiento de Piñar, y que irá dirigida al Sr. Alcalde-Presidente.

3.2.- Plazo y Forma de Presentación.- Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 20 días naturales contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Se realizará la presentación en el Registro General de la Corporación, o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.- ADMISION DE CANDIDATOS.

Una vez expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución, en el plazo máximo de 10 días, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín oficial de la Provincia, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días para reclamaciones.

5.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1.- Composición.- El tribunal se constituirá en la forma prevista en el artículo 4º del Real Decreto 896/91 de 7 Junio, y su composición vendrá determinada de la forma siguiente:

Presidente: el de la Corporación Municipal o Miembro de la Misma en quien delegue.

Secretario: el de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales:

* Un Funcionario de Administración Local Con Habilitación de Carácter Nacional, que preste servicios en otra Corporación, designado por el Sr. Alcalde.

* Un Funcionario de la Junta de Andalucía designado por el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Gobernación.

* Dos Miembros de la Corporación nombrados por el Sr. Alcalde.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá contar con asesores técnicos, con voz y sin voto.

Le corresponderá al tribunal dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo de las pruebas, velar por el buen desarrollo de las mismas, calificarlas y aplicar los baremos correspondientes.

5.2.- Abstenición y Recusación.- Los miembros del tribunal deberán de abstenerse de intervenir, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la Presidencia.

Por estas mismas circunstancias, podrán ser recusados en los términos prevenidos en el artículo 29 de la referida Ley 30/92.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros que lo componen.

6.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

Los ejercicios comenzarán una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, en la fecha que determina el Sr. Presidente de la Corporación, mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.- PRUEBAS SELECTIVAS.

7.1.- La fase de oposición estará formada por un ejercicio subdividido en las siguientes pruebas, que son de carácter obligatorias y eliminatorias:

Primera Prueba.- Consistirá en copiar en ordenador, utilizando un programa Wordperfect 5.1 ó 6.0, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, valorándose, la limpieza y exactitud de lo copiado, el conocimiento del programa así como las correcciones que presente el escrito. La prueba será valorada de 0 a 10 puntos, debiéndose obtener, al menos, 5 puntos para su superación.

Segunda Prueba.- Consistirá en la contestación durante un espacio de una hora, de un cuestionario de 50 preguntas con respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal, en relación a las materias contenidas en el anexo I de esta convocatoria.

Para la superación de la prueba será preciso contestar correctamente, al menos, 25 preguntas.

La puntuación de ambos ejercicios se hará de 0 a 10 puntos.

7.2.- En la fase de concurso se valorarán los servicios prestados en este Ayuntamiento de la forma siguiente:

- Por cada año completo de servicio en la Subescala subalterna... 0.65 puntos (máximo 10)

7.3.- Calificación total del Concurso-Oposición.- La calificación total obtenida por los opositores, será la media aritmética de la puntuación total obtenida en la fase de ejercicio y la fase de concurso.

8.- PUBLICIDAD RESULTADO.

Terminada la calificación de los ejercicios, el tribunal publicará el resultado del concurso-oposición, no pudiendo éste ser superior en número, al de plazas ofertadas. La relación se elevará a la Presidencia de la Corporación, para que en base a la misma efectúe los correspondiente nombramiento.

9.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

El aspirante propuesto presentará ante el Ayuntamiento de Piñar, dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al que se hace la propuesta del Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.